

PUBLICADA
"EL PERUANO"
28 MAR. 2003



Resolución Ministerial 237-2003-MTC/02

Lima, 25 de marzo de 2003.

Visto la Nota de Elevación N° 115-2003-MTC/20, Informe N° 031-2003-MTC/20-GAL/MAOP y sus antecedentes, mediante los cuales se solicita que se autorice al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para que en representación del Estado, proceda a la interposición de las acciones legales que correspondan para obtener el pago del remanente insoluto del saldo a favor del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, derivado de la Liquidación Final del Contrato de Obra N° 048-97-MTC/15.14, aprobada mediante Resolución Directoral N° 217-2002-MTC/15.02.PRT.PERT;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de noviembre de 1997 el Sistema Nacional de Mantenimiento de Carreteras - SINMAC suscribió el Contrato de Obra N° 048-97-MTC/15.02.SINMAC con la empresa Contratistas Peruanos Asociados S.A. para la ejecución de la Obra: Señalización Horizontal y Vertical de la Carretera Panamericana Sur, Tramo I: Variante Palpa, Tramo II: Palpa - Dv. Lomas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2001-MTC se transfirió al Proyecto Especial Rehabilitación Infraestructura de Transportes los derechos y obligaciones del Sistema Nacional de Mantenimiento de Carreteras - SINMAC;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, se crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, estableciendo los derechos y obligaciones del Programa Rehabilitación de Transportes del Proyecto Especial Rehabilitación Infraestructura de Transporte serán asumidos por PROVIAS NACIONAL;

Que, mediante Resolución Directoral N° 217-2002-MTC/15.02.PRT.PERT, se aprobó la Liquidación Final del Contrato de Obra N° 048-97-MTC/15.02-SINMAC;

Que, mediante Resolución Vice Ministerial N° 151-2002-MTC/15.02 se declaró infundado el recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 217-2002-MTC/15.02.PRT.PERT;



Que, por Resolución N° 873/2002.TC-S2 se declaró infundado el recurso de revisión contra la Resolución Vice Ministerial N° 151-2002-MTC/15.02, siendo la última instancia administrativa;

Que, de acuerdo a la Liquidación Final del Contrato de Obra, aprobada mediante Resolución Directoral N° 217-2002-MTC/15.02.PRT.PERT, existe un Saldo Deudor a Favor de la Entidad, PROVIAS NACIONAL, por la suma de S/. 253 525,18 (Doscientos Cincuenta y Tres Mil Quinientos Veinticinco y 18/100 Nuevos Soles);

Que, sobre la base de la autorización contenida en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 217-2002-MTC/15.02.PRT.PERT, la Gerencia de Administración del PROVIAS NACIONAL, mediante Carta Notarial N° 024-2003-MTC/20-GAD, requirió al Banco Sudamericano la ejecución de la Carta Fianza N° 0000012056-015, con vencimiento al 23 de enero de 2003, por S/. 162 400,00 (Ciento Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Memorándum N° 286-2003-MTC/20-GMR la Gerencia de Mantenimiento de la Red Vial Nacional requiere a la Gerencia de Asuntos Legales de PROVIAS NACIONAL que se inicien las acciones legales correspondientes para cobrar el Saldo a Favor de la Entidad derivado de la Liquidación Final del Contrato de Obra N° 048-97-MTC/15.02.SINMAC, considerando que, descontando la ejecución de una carta fianza por S/. 162 400,00 (Ciento Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles), queda un remanente ascendente a S/. 91 125,18 (Noventiún Mil Ciento Veinticinco y 18/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 031-2003-MTC/20-GAL/MAOP la Gerencia de Asuntos Legales de PROVIAS NACIONAL concluye que, atendiendo a lo informado mediante Memorándum N° 286-2003-MTC/20-GMR, debería procederse a gestionar la expedición de la resolución ministerial por la cual se autorice al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para que, en nombre y representación del Estado, proceda a la interposición de las acciones legales que correspondan para obtener el pago del remanente del Saldo a Favor de la Entidad derivado de la Liquidación Final del Contrato de Obra N° 048-97-MTC/15.02.SINMAC, la misma que fue aprobada mediante Resolución Directoral N° 217-2002-MTC/15.02.PRT.PERT;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar al Procurador Público del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para que inicie las acciones legales que correspondan contra la empresa Contratistas Peruanos Asociados S.A.;





Resolución Ministerial 237-2003-MTC/02

De conformidad con el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, los Decretos Leyes N° 17537 y 17667 y la Ley N° 27791;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para que en representación y defensa de los intereses del Estado inicie las acciones legales que correspondan contra la empresa Contratistas Peruanos Asociados S.A., a fin de recuperar el saldo deudor a favor del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial, así como los antecedentes del caso mencionado, al Procurador Público, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Javier Reátegui Rosselló
Ministro de Transportes y Comunicaciones

